

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

CHALLIHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC

000937

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 425-2018 GM/MDCH.

Challihuachó, 01 de Junio del 2018.

VISTO.-

La Hoja de requerimiento N° 0830 de fecha 17 de Mayo del 2018, presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Challihuachó, Resolución de Gerencia Municipal N° 347-2018-GM/MDCH/CA de Aprobación del Expediente Técnico, Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Obras no sujetas a las modalidades de ejecución contractual de llave en mano y concurso oferta) de la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura MDCH, de fecha 24 de Mayo del 2018, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001475, con fecha 30 de Mayo del 2018 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 236-2018-MDCH/GM-OA de fecha 30 de Mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

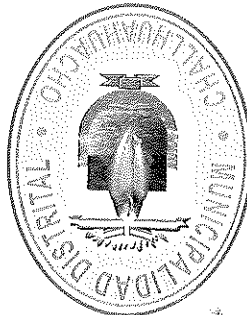
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo N° 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo N° 74° de la Ley Nro. 27444 (Ley de Procedimiento General), establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en los otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo; señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH-C-A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challihuachó ha otorgado facultades al Gerente Municipal Econ. MARIO MARTINEZ CALDERON, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y concordantes, "....V) aprobar los expedientes de contrataciones para la realización de los procesos de selección que convoque la entidad en materia de bienes y servicios...."

Que, mediante la hoja de requerimiento N° 0830 de fecha 17 de Mayo del 2018, presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Challihuachó, requiere la



Gestión 2015 - 2018

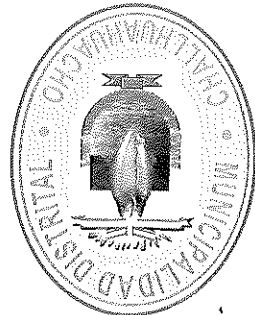
Miudad Poder

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA para el proyecto: "CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHICNAHUI - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGION APURIMAC".

Que, de conformidad con el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, el Área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual deberá contar con la aprobación del área usuaria.

Que, mediante el Informe N° 229-2018-MDCH/GM-OA de fecha 25 de Mayo del 2018, el jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MDCH, solicita la Certificación Presupuestal por la suma total de S/. 1,256,705.00 soles (Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles) para la EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHICNAHUI - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGION APURIMAC".

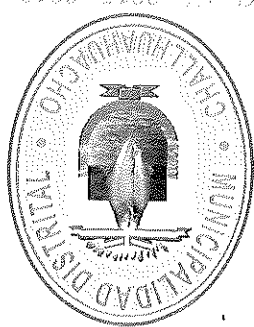
Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que sobre la Base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Certificación de Crédito Nota N° 0000001475 de fecha 30 de Mayo del 2018, certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de S/. 1,256,705.00 soles (Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles).

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, Certificación de Crédito Presupuestario, prescribe, es requisito para convocar un procedimiento de Selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de Crédito Presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de Selección, la Certificación de Crédito Presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

Que, mediante el Informe N° 236-2018-MDCH//GM-OA de fecha 30 de Mayo del 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Entidad solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHICNAHUI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS -

Mundos Podemos Todo.



Gestión 2015 - 2018

REGION APURIMAC, por la suma de S/. 1'256,705.00 soles (Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles).

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: "El órgano encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copias de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros"; es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva; que la finalidad de la formulación de Expediente de Contrataciones es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

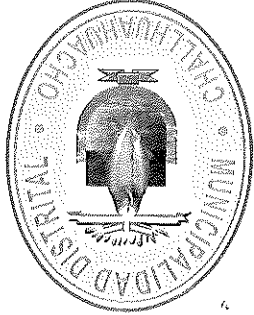
- a) Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- c) Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- d) Maximizar el valor del dinero.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación, vinculado a la EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHICNAHUI - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGION APURIMAC", cuyo valor referencial determinado por el Órgano encargado de Contrataciones

Todo... Podemos



Gestión 2015 - 2018

(OFICINA DE ABASTECIMIENTO) asciende a la suma S/. 1'256,705.00 soles (Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles), incluido los impuestos que por motivo de Contratación corresponde, y por el monto objeto a contratar corresponde a un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Asimismo estará conformado por los documentos siguientes en su fase final:

- a) Hoja de requerimiento N° 0830 de fecha 17/05/2018
- b) Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Obras no sujetas a las modalidades de ejecución contractual de llave en mano y concurso oferta) de fecha 24 de Mayo del 2018, de la Sub Gerencia de Infraestructura.
- c) Informe N° 229-2018-MDCH/GM-OA.
- d) Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001475, de fecha 30 de Mayo del 2018.
- e) Informe N° 0236-2018-MDCH//GM-OA, de fecha 30/05/2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y demás áreas involucradas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE en forma personal con una copia de la presente Resolución conforme lo establece el Artículo 45° de la Ley de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

WTPSC/AL/MDCH
 GER/MUN
 LOG
 OPF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

[Signature]
 Econ. Mario Martínez Calderón
 GERENTE MUNICIPAL

Ni Unidos Podemos Todo...